

PROYECTO DE:

Pliego de bases del concurso público para la construcción y explotación, de una instalación de tratamiento final de desechos líquidos generados por los buques (Anexo I del convenio Marpol 73/78) y otros desechos líquidos asimilables autorizados por la Autoridad Portuaria de Valencia

INDICE

SECCIÓN PRIMERA: PREÁMBULO	3
SECCIÓN SEGUNDA: SOBRE ESTE PLIEGO	4
PRIMERA.- Fundamento legal	4
SEGUNDA.- Objeto	4
TERCERA.- Órgano competente para su aprobación	5
SECCIÓN TERCERA: SOBRE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO.....	5
CUARTA.- Concesión administrativa para la ocupación de dominio público	5
QUINTA.- Plazo.	5
SEXTA.- Otros títulos.	5
SECCIÓN CUARTA: SOBRE EL OBJETO DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.....	6
SÉPTIMA.- Objeto del concurso.	6
SECCIÓN QUINTA: SOBRE LAS PRESCRIPCIONES A CONSIDERAR POR LOS LICITADORES EN LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA	6
OCTAVA.- Medios que aporta la Autoridad Portuaria.	6
NOVENA.- Requisitos mínimos en materia de obras e instalaciones	6
SECCIÓN SEXTA: SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA	8
DÉCIMA.- Régimen jurídico	8
DÉCIMO PRIMERA.- Requisitos para participar en el concurso	9
DÉCIMO SEGUNDA.- Requisitos de solvencia económico-financiera y técnica y/o profesional	10
DÉCIMO TERCERA.- Posibilidad de constituir una sociedad concesionaria o transformar una preexistente.	11
DÉCIMO CUARTA.- Procedimiento de concurso para la adjudicación de la CONCESIÓN	12
DÉCIMO QUINTA.- Valoración de las propuestas admitidas	23
DÉCIMO SEXTA.- Selección de la oferta y adjudicación del concurso	26
DÉCIMO SÉPTIMA.- Adjudicación del concurso y posible retroacción de actuaciones	26
DÉCIMO OCTAVA.- Devolución de la garantía provisional.....	27
SECCIÓN SÉPTIMA: OTRAS DISPOSICIONES.....	28
DÉCIMO NOVENA.- IMPUESTOS Y GASTOS.....	28
VIGÉSIMA. - LITIGIOS	28
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PERSONA JURÍDICA	30
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PERSONA FÍSICA.....	33

SECCIÓN PRIMERA: PREÁMBULO

La Autoridad Portuaria de Valencia (en adelante APV) tiene como objetivo prioritario promover medidas tendentes a mejorar la gestión de los servicios portuarios y comerciales mediante el desarrollo de infraestructuras que contribuyan a su mejor desempeño.

En el caso del servicio portuario de recogida de desechos Marpol, que comprende la recogida, el almacenamiento, clasificación y el tratamiento previo de dichos residuos, el Puerto de Valencia cuenta con una instalación de tratamiento de aproximadamente 3.700 m² situada junto al Muelle de la Xità, que habiendo sido construida bajo un título de concesión de dominio público que finalizó en el año 2013, es actualmente explotada por la empresa URBAMAR LEVANTE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.L. bajo un título de autorización.

Dicha instalación fue construida en el año 1998 y dimensionada para el volumen y tipo de tráfico portuario del momento. Esta Instalación está ubicada en unos terrenos que serán necesarios para el desarrollo de la red de accesos a la Ampliación Norte. Por ello, la Autoridad Portuaria plantea la convocatoria de un concurso para la construcción y explotación de una Instalación de Tratamiento final (en adelante también, IT) de productos Marpol I que supla a la actual teniendo como objeto principal el servicio de tratamiento final del producto.

Una vez la nueva IT, objeto de este concurso, entre en explotación, la instalación de tratamiento previo existente dejará de tener actividad.

La nueva IT deberá estar diseñada para tratar un volumen de residuos estimado a partir de los volúmenes tratados actualmente y que, por estar ligado al crecimiento de los tráficos, se espera que aumente en los próximos años. Es decir, el dimensionamiento de las instalaciones se debe realizar según las previsiones futuras de tráfico portuario, y los ratios conocidos de volumen de residuos entregados anualmente en relación al número de escalas totales. Según este diagnóstico, se establece en estas bases que la IT debe tener una capacidad mínima de 100.000 m³.

Además, se prevé que a corto o medio plazo la recogida de residuos se pueda efectuar mediante gabarra, por lo que se ha elegido una parcela cercana al muelle y se incluye dentro del ámbito de la concesión la construcción de la toma de gabarras y su conexión a la IT.

En todo caso, se deja abierta la posibilidad de que la IT pueda tratar residuos provenientes de otros puertos no adscritos a la Autoridad Portuaria de Valencia, hecho que deberá tenerse en cuenta en el dimensionamiento de la IT.

El servicio comercial de valorización y/o eliminación de residuos será regido por las condiciones establecidas en este Pliego de Bases y en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Concesión.

Por lo tanto, se convoca un concurso para la construcción y explotación de una nueva IT con los condicionantes que se detallarán en este Pliego de Bases y en el Pliego de Condiciones. Una vez finalizada la construcción de la nueva IT, la Autoridad Portuaria prevé el desmantelamiento de la instalación de tratamiento previo actual, ya que los terrenos ocupados por ésta son necesarios para la ejecución de los viales de acceso de la Ampliación Norte.

El licitador deberá contemplar en su proyecto la nueva legislación que pueda trasponerse al marco legislativo español procedente de la Unión Europea conforme a la Directiva 2008/98 CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008 sobre residuos, contemplando en su propuesta los procesos de tratamiento del residuo de manera que el producto final cumpla con las condiciones establecidas en la citada nueva legislación y de esta manera tenga la posibilidad de comercializar el combustible recuperado en condiciones de mercado.

SECCIÓN SEGUNDA: SOBRE ESTE PLIEGO

PRIMERA.- Fundamento legal

El presente Pliego de Bases (en adelante también PLIEGO) se adopta con base a lo dispuesto en el Artículo 86.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante TRLPEMM), por el que se establece la necesidad de que cuando la Autoridad Portuaria convoque un concurso para el otorgamiento de una concesión en el dominio público portuario, el Consejo de Administración apruebe un Pliego de Bases del concurso y un Pliego de Condiciones que regulará el desarrollo de la concesión.

SEGUNDA.- Objeto

El objeto de este PLIEGO es la regulación del procedimiento de concurso para el otorgamiento de una CONCESIÓN ADMINISTRATIVA de ocupación de dominio público para la construcción y explotación de una instalación de tratamiento final de desechos líquidos generados por los buques (Anexo I del Convenio MARPOL 73/78) y otros desechos líquidos asimilables autorizados por la Autoridad Portuaria de Valencia, en el ámbito espacial previsto en la Condición 40ª del Pliego de Condiciones.

TERCERA.- Órgano competente para su aprobación

De acuerdo con el Artículo 86.3 del TRLPEMM antes referido corresponde al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia la aprobación tanto del presente PLIEGO como del Pliego de Condiciones que regularán, ambos, la concesión.

SECCIÓN TERCERA: SOBRE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO

CUARTA.- Concesión administrativa para la ocupación de dominio público

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 81 del TRLPEMM estará sujeta a previa concesión otorgada por la Autoridad Portuaria la ocupación del dominio público portuario con obras o instalaciones no desmontables o usos con plazo superior a TRES (3) años.

QUINTA.- Plazo.

La concesión se otorgará por un plazo de DIECIOCHO (18) años establecido de acuerdo con el Artículo 82.1 del TRLPEMM, iniciándose el cómputo de este plazo desde la fecha de notificación al concesionario de la resolución de otorgamiento de la concesión.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por un período máximo del 50% del plazo inicial, en los términos recogidos en la Condición 41ª del Pliego de Condiciones.

SEXTA.- Otros títulos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 139.3 del TRLPEMM, el concesionario quedará con este título de ocupación expresamente autorizado a prestar los servicios comerciales correspondientes al tratamiento final de desechos líquidos generados por los buques (Anexo I del Convenio MARPOL 73/78) y otros desechos líquidos asimilables autorizados por la Autoridad Portuaria de Valencia, es decir, que hayan sido propuestos por el licitador en su propuesta o durante la vigencia del título concesional, y aceptados por la Autoridad Portuaria de Valencia.

SECCIÓN CUARTA: SOBRE EL OBJETO DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

SÉPTIMA.- Objeto del concurso.

La APV convoca concurso público con el objeto de seleccionar una propuesta que se tramitará posteriormente para otorgar, en su caso, concesión administrativa de ocupación de las superficies ubicadas en el Área V – Subárea B para la construcción y explotación de una IT para el tratamiento final de desechos líquidos generados por los buques (Anexo I del Convenio Marpol 73/78) y otros desechos líquidos asimilables autorizados por la Autoridad Portuaria de Valencia, que pudieran ser propuestos por el licitador.

Se entiende por:

“Desechos líquidos generados por los buques”: Todos los desechos líquidos y los residuos distintos de los del cargamento producidos durante el servicio del buque y que estén regulados por el Anexo I del Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los Buques o MARPOL 73/78.

“Desechos líquidos asimilables”: Se refiere a los residuos líquidos de procedencia distinta a los buques y autorizados por la APV, una vez declarados por el adjudicatario junto con su número LER correspondiente.

SECCIÓN QUINTA: SOBRE LAS PRESCRIPCIONES A CONSIDERAR POR LOS LICITADORES EN LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA

OCTAVA.- Medios que aporta la Autoridad Portuaria.

La Autoridad Portuaria pone a disposición del concesionario una parcela situada en el Área V – Subárea B del puerto de Valencia (Zona de la Xità), cuya superficie total es de **8.200 m²**. Dicha parcela cuenta con las instalaciones y canalizaciones necesarias para su actividad anterior, de acuerdo con el plano que se adjunta como ANEXO Nº I al presente PLIEGO, y que deberán ser demolidas como paso previo a la construcción de la nueva IT por parte del futuro concesionario.

NOVENA.- Requisitos mínimos en materia de obras e instalaciones

El concesionario deberá construir una Instalación de Tratamiento con una capacidad mínima de tratamiento de 100.000 m³/año. La entrega del residuo en la planta se podrá hacer mediante camiones

cisterna o mediante gabarra, para lo que la instalación deberá contar con la correspondiente toma en el muelle y su canalización hasta la instalación.

La instalación resultante de la ejecución de las obras deberá incluir como mínimo los siguientes elementos:

- Nave de tratamiento: Incluirá una línea de separación de agua oleosa, línea de separación de fuel y el sistema de tratamiento de fangos, entre otros.
- Cargadero de carga - descarga de camiones: Los camiones cisterna se conectarán mediante mangueras flexibles a los puestos de carga y descarga. El cargadero deberá disponer de al menos TRES (3) puestos de carga - descarga.
- Línea de trasiegos: Se dispondrá de UN (1) equipo de bombeo que permitirá el trasiego entre los diferentes tanques de almacenamiento, que estarán confinados en su correspondiente cubeto.
- Cubeto de retención: Todos los tanques se instalarán en el interior de uno o varios cubetos. En el diseño del cubeto se tendrá en cuenta la reglamentación vigente en materia de almacenamiento y manejo de productos químicos (RD379/2001), permitiendo la recogida del derrame del tanque de mayor capacidad existente en el interior de cada cubeto.
- Tanques de recepción y almacenamiento MARPOL I: Se dispondrá de al menos DOS (2) tanques, uno de almacenamiento y uno de proceso respectivamente. Su misión será la recepción, almacenamiento y tratamiento del residuo.
- Tanques de lodos: Se dispondrá de al menos UN (1) tanque de lodos, que almacenará los lodos de la planta hasta la recogida por un gestor autorizado de los mismos.
- Tanques de aguas: Se dispondrá de al menos UN (1) tanque de almacenamiento para el almacenamiento de agua decantada.
- Línea de descarga por gabarra: Se dispondrá de al menos UNA (1) tubería hasta el muelle, con conexión de descarga de MARPOL estandarizado en el extremo.
- Laboratorio.
- Oficinas.
- Urbanización y viales.
- Instalaciones auxiliares.

Por tratarse de una Instalación regulada por el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas se deberá aplicar a las instalaciones de almacenamiento, carga y descarga y trasiego la normativa MIE-APQ 1: "Almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles", o aquella que esté vigente.

Los recipientes de superficie para almacenamientos de líquidos inflamables y combustibles deberán disponer de un cubeto de retención. Las paredes de los cubetos deberán ser de materiales no

combustibles, estancas y resistir la altura total del líquido a cubeto lleno. Los cubetos deberán permanecer estancos incluso durante un incendio, admitiéndose un tratamiento especial del suelo, si es preciso.

La planta tendrá un alto grado de automatización que permitirá tanto una óptima operación de la misma como el control de la seguridad. En particular, el sistema de control limitará posibles operaciones no seguras y permitirá tener controlado el proceso en todo momento.

La parcela en la que se ubicarán las instalaciones se encuentra en la actualidad urbanizada con un pavimento asfáltico. Se deberá demoler el pavimento existente para realizar la construcción de uno nuevo, que garantice su correcta impermeabilización y evite la contaminación del suelo. La parcela se delimitará mediante un cerramiento perimetral y puerta de acceso.

Además en esta misma parcela actualmente se encuentra una nave que debe ser derribada por el concesionario antes de realizar las obras de pavimentación.

Considerando el ambiente agresivo donde se ubica la instalación por su proximidad al mar, en la redacción del proyecto se tendrá especial cuidado en la selección de materiales para garantizar su durabilidad y minorar el coste de su mantenimiento.

El licitador deberá contemplar en su proyecto la nueva legislación que pueda trasponerse al marco legislativo español procedente de la Unión Europea conforme a la Directiva 2008/98 CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008 sobre residuos, contemplando en las memorias técnica y económica del mismo los procesos de tratamiento del residuo de manera que cumpla con las condiciones establecidas en la citada nueva legislación y de esta manera tenga la posibilidad de comercializar el combustible recuperado en condiciones de mercado.

SECCIÓN SEXTA: SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

DÉCIMA-. Régimen jurídico

El concurso para el otorgamiento de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA con el objeto indicado en la Base Segunda viene regulado por:

- (i) El presente Pliego de Bases del concurso para la construcción y explotación, en régimen de concesión administrativa, de una instalación para el tratamiento final de desechos líquidos generados por los buques (Anexo I del Convenio Marpol 73/78) y otros desechos líquidos asimilables autorizados por la Autoridad Portuaria de Valencia.

- (ii) Lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Concesión en aquellas cuestiones en que exista una remisión del Pliego de Bases a éste.
- (iii) El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.
- (iv) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de cualquier otra normativa, sectorial o general, que resulte de aplicación al procedimiento.

Las referencias normativas contenidas en el presente PLIEGO se entenderán realizadas a las normas vigentes en el momento de redacción del mismo, o aquellas otras que pudieran dictarse en un futuro.

En caso de contradicción entre lo establecido entre el Pliego de Bases del Concurso y el Pliego de Condiciones prevalecerá lo establecido en el primero.

DÉCIMO PRIMERA.- Requisitos para participar en el concurso

Podrán concurrir al CONCURSO objeto de este PLIEGO, las personas físicas o jurídicas de estados miembros de la Unión Europea o de terceros países que:

- (i) Tengan plena capacidad de obrar.
- (ii) No estén incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (LCSP) o normativa que le sustituya.
- (iii) Acrediten los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica y/o profesional y los restantes requisitos que, en su caso, se establecen en este PLIEGO.

La participación de personas de terceros países quedará condicionada a prueba de reciprocidad, salvo en los supuestos en los que los compromisos de la Unión Europea con la Organización Mundial del Comercio no exijan dicho requisito.

DÉCIMO SEGUNDA.- Requisitos de solvencia económico-financiera y técnica y/o profesional

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica mediante los medios y conforme a los requerimientos mínimos que se señalan a continuación:

A) Solvencia económico-financiera:

Volumen global de negocios por un importe igual o superior a 2.500.000€ referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres.

De concurrir varios licitadores de forma conjunta, la suma de la cifra de negocios de cada una de ellos deberá ser superior a la cifra antes reseñada.

Forma de acreditación:

- Licitadores: Declaración responsable.
- ⊕ Posible adjudicatario: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro oficial correspondiente o libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, en caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil.

B) Solvencia técnica y/o profesional:

La justificación de solvencia técnica o profesional de los licitadores deberá acreditarse por los siguientes medios:

- El licitador deberá acreditar experiencia en la actividad de tratamiento de desechos líquidos generados por los buques (Anexo I del Convenio Marpol) de al menos DOS (2) años en la gestión de una instalación de tratamiento con volumen de desechos tratado al año de al menos 30.000 metros cúbicos.

Forma de acreditación:

- Licitadores: Declaración responsable.
- Posible adjudicatario: Mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de la correspondiente Autoridad Portuaria o entidad gestora del puerto en el que se halle la instalación, o cuando esta se encuentre fuera de dominio público portuario, mediante declaración anual de gestor de residuos o equivalente.

En el supuesto de que dos o más empresarios acudan conjuntamente al concurso, la solvencia técnica podrá acreditarse por uno sólo de los partícipes, siempre que ostente una participación superior al 40% en el capital de la sociedad a constituir, de conformidad con la Base Décimo Tercera.

DÉCIMO TERCERA.- Posibilidad de constituir una sociedad concesionaria o transformar una preexistente.

Podrán ser titulares de la concesión tanto sociedades ya existentes que cumplan con las condiciones establecidas en la presente Base Décimo Tercera como sociedades de nueva creación en cuyo caso deberán cumplir las condiciones siguientes:

1. El licitador o licitadores (en este último caso, en el supuesto de actuar conjuntamente) podrán concurrir al concurso con el compromiso, para el caso de resultar adjudicatarios, de constituir una Sociedad o transformar una preexistente, que será la titular de la concesión (en adelante, las referencias al licitador se entenderán referidas al licitador individual o licitadores que concurren conjuntamente).
2. La Sociedad deberá estar constituida (incluida la inscripción en el Registro Mercantil) dentro de los SESENTA (60) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la resolución por la que se otorgue la concesión, lo que deberá ser comunicado por escrito a la Autoridad Portuaria de Valencia en el plazo de DIEZ (10) días, documento que además deberá ir acompañado de una copia autorizada de la escritura de constitución de la sociedad y del documento o reseña que acredite su efectiva inscripción en el Registro Mercantil.

A partir de la recepción por la APV de dicha comunicación, la citada Sociedad asumirá a todos los efectos la condición de concesionaria. Si no se hubiera producido la mencionada comunicación a la Autoridad Portuaria de Valencia en plazo de la constitución de la Sociedad, sin causa justificada, se entenderá que el concesionario renuncia a la concesión, con los efectos señalados en la Cláusula 34ª del Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

3. La Sociedad a constituir o transformar tendrá las siguientes características:
 - Se constituirá cumpliendo los requisitos establecidos en el presente PLIEGO y conforme a la normativa de aplicación, así como con sujeción a los compromisos asumidos por el adjudicatario en su propuesta.
 - Deberá adoptar la forma de sociedad anónima o sociedad limitada y sus estatutos sociales deberán ajustarse a los siguientes términos:

- El domicilio social deberá fijarse en la Unión Europea o países signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, debiendo contar con sede permanente en la Comunidad Valenciana.
- El objeto social consistirá exclusivamente en el objeto de la concesión.
- El capital social no podrá ser inferior a un 50% de la inversión inicial durante los primeros 5 años de la concesión y de un 30% del valor del inmovilizado material neto durante el resto del periodo concesional. Deberá estar íntegramente desembolsado en el momento de constitución de la sociedad. Deberá estar constituido por acciones nominativas, sin que pueda modificarse la naturaleza de dichos títulos durante el periodo concesional.
- De concurrir varios licitadores de forma conjunta, el capital social deberá estar suscrito por el/los licitador/es en la misma proporción en la que participaron en el concurso, debiendo mantenerse dicha proporción durante la vigencia de la concesión, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 29ª del Pliego de Condiciones Generales y Particulares que regula el desarrollo de la concesión en cuanto a la transmisión de acciones.
- Los accionistas, además del capital social desembolsado, podrán facilitar a la Sociedad Concesionaria préstamos, que deberán tener la condición de subordinados respecto del total de recursos ajenos de la Sociedad Concesionaria en cuanto al orden de prelación de deudas a todos los efectos civiles y mercantiles.
- Se fijará de forma expresa en sus estatutos la obligación de la Sociedad Concesionaria de ampliar el capital social en el supuesto de incurrir en pérdidas acumuladas que dejen reducido el patrimonio contable a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a fin de evitar la causa de disolución prevista en el Artículo 363.1.e) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, también, TRLSC), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

DÉCIMO CUARTA.- Procedimiento de concurso para la adjudicación de la concesión

A) Consideraciones previas:

La Autoridad Portuaria de Valencia se reserva el derecho, mediante acuerdo adoptado en su caso por el Órgano competente para la aprobación del PLIEGO, de modificar el presente PLIEGO o los términos de su convocatoria, inclusive su revocación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de propuestas. A los posibles acuerdos que en este sentido se adopten se les dará la debida publicidad mediante su publicación, al menos, en el Tablón de Anuncios de la Autoridad Portuaria de Valencia (sito en su domicilio social y en su Sede Electrónica) y en su Portal web (www.valenciaport.com).

Cada licitador presentará UNA (1) sola proposición, ya sea individualmente o conjuntamente con otros en relación con el objeto del concurso. Asimismo, empresas vinculadas –entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 42 del Código de Comercio– no podrán presentar proposiciones diferentes. La infracción de esta previsión implicará automáticamente la exclusión de todas las proposiciones afectadas.

La presentación de la proposición implica la aceptación incondicional de lo previsto en el presente Pliego de Bases y en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, y la declaración responsable de que licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para presentarse al concurso. Asimismo, se compromete a:

- (i) Mantener vigente la documentación requerida para la adjudicación de la concesión notificando a la APV cualquier modificación que se produzca con posterioridad a la presentación de la proposición, así como durante la vigencia de la concesión de otorgarse la misma.
- (ii) Participar en cualquier iniciativa que la APV promueva para la mejora de la calidad de los servicios portuarios y comerciales en general y del servicio objeto de este PLIEGO en particular.

La presentación de una proposición por parte de un licitador comporta el conocimiento y aceptación de los documentos que rigen el concurso, documentos que considera suficientes tanto para la confección de su proposición como para el posterior desarrollo de la concesión.

Los licitadores indicarán en su caso aquellas partes de sus propuestas sujetas al principio de confidencialidad.

El plazo durante el cual los licitadores mantendrán la validez de sus proposiciones será de OCHO (8) meses contados desde la fecha de apertura de la propuesta técnico – económica. Transcurrido el cual sin que la APV haya resuelto el concurso les habilitará para retirar sus propuestas recuperando la garantía provisional constituida y sin derecho a ser indemnizados por la APV por tal motivo.

Serán válidas las notificaciones que la Autoridad Portuaria de Valencia efectúe en la dirección de correo electrónico requerida a los licitadores a estos efectos, debiendo los licitadores acusar recibo de la recepción. Lo anterior no excluye la posibilidad de efectuar notificaciones por cualquier otro medio admitido en derecho.

Únicamente se atenderán las aclaraciones a los documentos que rigen el concurso que sean remitidas a través de la cuenta de correo dominiopublico@valenciaport.com.

Las contestaciones a las aclaraciones que en su caso se emitan serán objeto de publicación en el Portal web de la APV (www.valenciaport.com) junto con los documentos que rigen el procedimiento.

B) Publicidad de la convocatoria y plazo de presentación de propuestas:

Conforme a lo previsto en el Artículo 86.4 del TRLPEMM, la convocatoria del concurso se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE) así como en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) por cuanto el valor de las obras a ejecutar por el concesionario es igual o superior al límite establecido en el Artículo 16 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

En dicho anuncio se indicará:

- 1/ La fecha y hora máximas para la presentación de las propuestas que en cualquier caso, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 86.4 TRLPEMM, no será inferior a TREINTA (30) días.
- 2/ El lugar, fecha y hora en el que la Mesa de Calificación de la Autoridad Portuaria, en acto no público, procederá al examen y calificación de la documentación general contenida en el Sobre nº 1.
- 3/ El lugar, fecha y hora en el que, en acto público, la Mesa abrirá el Sobre nº 2.

C) Acceso a los documentos que rigen el concurso:

A partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del concurso los posibles licitadores tendrán a su disposición en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Valencia (Área de Dominio Público), durante el horario de las mismas (de 08:30 h a 14:30 h), el presente Pliego de Bases y el Pliego de Condiciones Generales y Particulares. Asimismo, dichos documentos estarán a disposición de los licitadores en la página Web de la APV, www.valenciaport.com, en el apartado "Autoridad Portuaria"- "Concursos de concesiones y autorizaciones".

La Autoridad Portuaria de Valencia no estará obligada a atender las propuestas que reciba de envío de dichos documentos, por cuanto los Pliegos estarán disponibles de forma electrónica y gratuita.

D) Lugar y forma de presentación de las propuestas

Las propuestas para participar en el concurso para el otorgamiento de la CONCESIÓN objeto de este PLIEGO serán entregadas en mano en la Secretaría General de la Autoridad Portuaria de Valencia o enviadas por correo hasta la fecha y hora máximas de presentación indicadas en el anuncio. No se admitirán las enviadas por cualquier otro medio distinto a los señalados.

De remitirse por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos, que deberá ser anterior a la fecha y hora límites para la recepción de propuestas, y anunciar a la Autoridad Portuaria la remisión de la propuesta mediante fax (963939599) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, los DIEZ (10) días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

E) Contenido de las propuestas de los licitadores:

1) Documentación a presentar:

Las propuestas de los licitadores constarán de DOS (2) sobres, de al menos tamaño DIN A-4, cerrados y firmados en su exterior por el licitador o persona que lo represente, y llevar escrito en el anverso su título y el nombre, domicilio y un correo electrónico de contacto del licitador, según se detalla a continuación

Título: *“SOBRE Nº 1 - DOCUMENTACIÓN PARA LA ADMISIÓN - Concurso para la construcción y explotación, en régimen de concesión administrativa, de una instalación de tratamiento final de desechos líquidos generados por los buques (Anexo I del Convenio Marpol 73/78) y otros desechos líquidos asimilables autorizados por la Autoridad Portuaria de Valencia. [Nombre o razón social del licitador, domicilio y correo electrónico de contacto]”.*

En este sobre deberá incluirse obligatoriamente la documentación que acredite:

1. **Identificación del licitador** que presenta la proposición con indicación, como mínimo, de lo siguiente:

1.1. Nombre o razón social.

1.2. Domicilio a efectos de notificaciones.

1.3. Correo electrónico a efectos de notificaciones.

1.4. En su caso, identificación de la persona física que presenta la propuesta.

De concurrir varios licitadores de forma conjunta dicha información se facilitará respecto de cada uno de ellos y se acompañará del compromiso a que se refiere el apartado 4 siguiente.

2. Documentación acreditativa de la **personalidad del licitador**:

2.1. Si se trata de una persona física, documento nacional de identidad (DNI) o documento que, en su caso, legalmente le sustituya; en el supuesto de ciudadanos extranjeros, documento equivalente al DNI.

2.2. Las personas jurídicas mediante la presentación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que conste su objeto social y las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan en la normativa de desarrollo de la legislación de contratos del sector público.

Los demás empresarios extranjeros, deberán acreditar su capacidad de obrar con informe o certificación de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la persona jurídica, aportando asimismo manifestación de que se da la "condición de reciprocidad", salvo que se trate de personas o empresas de terceros países excepcionados con base a los compromisos de la Unión Europea con la Organización Mundial del Comercio.

3. Documentación acreditativa de la **representación** e identidad, en su caso, de quien formule la propuesta en nombre del licitador.

3.1. Los que comparezcan o firmen propuestas en nombre de otros, presentarán poder bastante al efecto y su DNI o documento que, en su caso, legalmente le sustituya.

3.2. Si el licitador fuera sociedad mercantil, el poder general deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Artículo 94.5 del Reglamento de dicho Registro.

4. En su caso, y necesariamente cuando la proposición se presente por varios licitadores de forma conjunta, **compromiso de constitución o transformación de una sociedad** conforme a lo previsto en la Base Décimo Tercera de resultar adjudicatarios del concurso.

En el caso de proposiciones presentadas por varios licitadores de forma conjunta en dicho compromiso –que deberá formalizarse por todos ellos– se indicará el porcentaje de participación de cada uno de ellos y los datos de contacto de la persona que actuará en representación de la misma durante la tramitación del concurso.

5. Declaración de la **composición accionarial o de participaciones** en el momento de la presentación de la propuesta.
6. Declaración responsable de no estar incurso en las **causas de prohibición para contratar** establecidas en el Artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre o normativa que le sustituya.
7. Declaración responsable de **no estar incurso en causa de incompatibilidad** a que se refiere el Artículo 121 del TRLPEMM.
8. Documentos acreditativos de la **solvencia económico-financiera y técnica y/o profesional** conforme a los requerimientos mínimos previstos en la Base Décimo Segunda.
9. Documentación acreditativa de estar al corriente de las **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**.

Dentro de las obligaciones tributarias y si el licitador o empresa del grupo al que pertenezca desarrolla actividad en algún puerto del Sistema portuario español, debe presentarse igualmente certificado expedido por la Autoridad Portuaria que corresponda en el que conste que se halla al corriente de sus obligaciones económicas con la misma.

10. Documento acreditativo de la constitución de la **garantía provisional prevista en el Artículo 93.1 del TRLPEMM.**

Dicha garantía se constituirá por un importe equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto de inversión (presupuesto de ejecución sin IVA) de las obras e instalaciones adscritas a la concesión incluidas en el proyecto básico.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 95 del TRLPEMM la garantía se constituirá a disposición del Presidente de la APV, con carácter solidario respecto al obligado principal, con inclusión de renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, de naturaleza irrevocable y ejecución automática por resolución del Presidente. Para hacer efectiva esta garantía, la Autoridad Portuaria de Valencia tendrá preferencia sobre cualesquiera otros acreedores sea cual fuere la naturaleza de los créditos y el título en el que funden su pretensión.

Podrá constituirse por cualquiera de los medios que se establezcan en la normativa de contratación del sector público Estatal vigente en cada momento. De consignarse mediante aval o seguro de caución, este deberá sujetarse a los modelos que se adjuntan como documentos en el ANEXO Nº III al presente PLIEGO y estar bastanteados por los Servicios Jurídicos del Estado o por el asesor jurídico de la entidad.

En el caso de licitadores que concurren conjuntamente, la garantía provisional podrá constituirse por uno o varios de ellos, siempre que en conjunto se alcance la cuantía de la misma, y garantice solidariamente la proposición presentada por todos ellos.

11. En el supuesto de licitadores extranjeros, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la Concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Título: *“SOBRE Nº 2 - DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO-ECONÓMICA - Concurso para la construcción y explotación, en régimen de concesión administrativa, de una instalación de tratamiento final de desechos líquidos generados por los buques (Anexo I del Convenio Marpol 73/78) y otros desechos líquidos asimilables autorizados por la Autoridad Portuaria de Valencia. [Nombre o razón social del licitador, domicilio y correo electrónico de contacto]”.*

En este sobre deberá incluirse obligatoriamente la documentación que acredite:

a) **Proyecto empresarial y Plan de Explotación.**

Se aportará una memoria de la actividad a realizar. Deberá contener los siguientes extremos:

- Concepto del negocio y análisis general del entorno.

El licitador debe presentar en este epígrafe cuál es su estrategia general de negocio y dentro de esta, los aspectos más relevantes relativos al posicionamiento de la planta objeto del concurso, identificando la zona de influencia de mercado, tanto a corto, como a medio y largo plazo.

De este análisis, el licitador debe concluir con la cuantificación del mercado de tratamiento final de residuos al que la nueva planta aspira abarcar.

- Plan de Explotación.

Dentro de este epígrafe, el licitador deberá describir su plan de explotación, que le permita dar servicio a su mercado objetivo y por tanto comprometerse a una actividad mínima anual ante la Autoridad Portuaria de Valencia.

Deberá por tanto describir:

- i. Descripción del proceso de almacenamiento y tratamiento de residuo MARPOL, y descripción de equipos en cada proceso.
 - Capacidad de la planta.
 - Proceso de recepción en la planta y almacenamiento de residuos.
 - Proceso de tratamiento de residuos.
 - Declaración, indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la prestación de la actividad, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
 - Grado de automatización de la planta. Instrumentación y control. Medidas de seguridad.
- ii. Memoria descriptiva de las actividades que se pueden llevar a cabo y su grado de calidad.
 - Esquema de la organización de los servicios con indicación de las normas de funcionamiento interno de los diferentes servicios propuestos.
 - Efectivos de personal. Empleos directos e indirectos que se destinarán a la explotación.
 - Horario de atención que se proponen en los distintos momentos del año.
 - Plan de comercialización.

Código seguro de verificación: jJCI xJDO vqwh VJEI 9LSF pwwc dKY=
URL de validación: <https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica>

Firmado por: MARIA DEL CARMEN DE PUIG Cargo: SECRETARIA DEL CONSEJO DE OLANO
Organización: AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA
Fecha firma: 16/11/2017 22:00:52

iii. Previsión de actividad y actividad mínima comprometida.

En congruencia con los apartados anteriores, el licitador presentará en formato de tabla sus previsiones anuales de actividad medida en m³ de desechos MARPOL I .

De dichas previsiones de actividad, el licitador presentará en formato de tabla su COMPROMISO de actividad mínima para cada año de la concesión, que deberá ser superior a 80.000 m³/año y que será como máximo de un 80% de la actividad prevista.

iv. Plan de Conservación y Mantenimiento de las instalaciones.

b) **Calidad y Gestión medioambiental.**

El licitador describirá en este apartado los siguientes aspectos de la explotación de la nueva planta:

- Evaluación de Impacto Ambiental
- Plan de prevención y lucha contra la contaminación accidental, incluyendo un desglose de los medios que pone a disposición el licitador para en caso de accidente evitar o minimizar la posible contaminación terrestre, atmosférica y marina generada por la actividad de la planta.
- Relación de los certificados de Calidad y de Gestión Medioambiental de la empresa, y en su caso, compromiso de obtención.

c) **Proyecto básico de obras e instalaciones a ejecutar por el adjudicatario.**

Los licitadores deberán presentar un proyecto básico, suscrito por técnico competente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 84.c) del TRLPEMM, que defina suficientemente la solución técnica de la actuación propuesta, compatible con lo especificado en los Pliegos de Bases y de Condiciones Generales que rigen el concurso.

El proyecto básico incluirá:

- Memoria.
- Planos.
- Presupuesto.
- Plan de obra y compromiso de plazo de ejecución de las obras que no podrá ser superior a 18 meses.

En separata aparte, se deberá incluir un resumen ejecutivo del proyecto básico.

El proyecto deberá incluir, entre otros, plano detallado del pavimentado y de la impermeabilización del suelo (materiales, espesores, áreas impermeabilizadas, etc) .

d) **Estudio económico-financiero global que justifique la viabilidad de la concesión.**

- Relación de inversiones necesarias, diferenciando en (i) Inversión en obras, (ii) Inversión en medios materiales, (iii) Inversión en gastos de establecimiento (proyectos, dirección de obras, etc), y (iv) Inversión en medidas ambientales.
- Relación de ingresos estimados y desglose de sus factores constitutivos, durante toda la vida de la concesión.
- Propuesta de Tarifas máximas por el tratamiento del residuo marpol de terceros.
- Relación de gastos, las tasas, tarifas y tributos a satisfacer, así como los gastos de conservación, consumos energéticos, personal y otros necesarios para la explotación, durante toda la vida de la concesión.
 - Incluirá las tasas de ocupación de dominio público, tal y como se especifican en el Pliego de Condiciones.
 - El licitador propondrá el gravamen unitario sobre m³ de desecho que ha recibido tratamiento y valorización para el cálculo de las tasas de actividad a satisfacer a la APV, que obligatoriamente deberán ser superiores, calculadas sobre la actividad mínima comprometida, a un 20% de la tasa de ocupación.
- Plan de amortización y reposición, en su caso, de las obras e instalaciones, maquinaria y demás equipamiento necesario para la adecuada explotación de la planta.
- Evaluación de la rentabilidad neta, antes de impuestos.

De tal análisis habrá de deducirse la viabilidad de la explotación de la concesión. En el mismo se incluirá un estudio de financiación.

e) **Plan de acción de responsabilidad social corporativa de la empresa.**

f) **Cuadro resumen de la propuesta cuyo modelo se adjunta en el ANEXO N° IV.**

2) Forma de presentación de la documentación:

El licitador deberá presentar la documentación exigida conforme a lo establecido en la normativa de procedimiento administrativo vigente. Las distintas declaraciones así como el documento acreditativo de haber constituido la garantía requerida se presentarán en todo caso en original.

Los licitadores presentarán la totalidad de documentos requeridos en las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana; en caso de tratarse de documentos en otra lengua deberá aportarse asimismo traducción jurada de los mismos.

Salvo que conste en el procedimiento oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, en el supuesto en que un licitador ejercite su derecho a no aportar documentos elaborados por la Administración se entenderá que no se opone a que la APV recabe los mismos o los consulte a través de las plataformas de intermediación en su caso disponibles.

En el momento del concurso, la presentación de la documentación requerida para la admisión al mismo (Sobre nº 1) puede ser sustituida por una declaración responsable conforme al modelo del ANEXO N°II. Quedará excepcionado de lo anterior:

- El compromiso de concurrencia conjunta por varios licitadores.
- El documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional requerida.

De no haberla presentado con anterioridad la documentación será requerida al posible adjudicatario con carácter previo a la adjudicación.

F) Mesa de calificación y apertura de las propuestas presentadas:

La composición de la Mesa de Calificación, será la misma que la de la Mesa de Contratación Permanente, designada por Acuerdo de la Presidencia y publicada en el perfil de contratante de la APV disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En ausencia del Presidente y/o del Secretario o de las personas que los sustituyan, la función del Presidente será ejercitada por el componente de la referida Mesa de mayor edad, y la del Secretario por el de menor edad. Se podrán incorporar a la Mesa de Calificación los asesores especializados que resulten necesarios según la naturaleza de los aspectos a tratar, que actuarán con voz pero sin voto.

En el lugar, fecha y hora que señale el anuncio del concurso, la Mesa de Calificación de la Autoridad Portuaria, en acto no público, procederá al examen y calificación de la documentación general contenida en el Sobre nº 1, adoptando los acuerdos que procedan.

Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador para que en un plazo que será como mínimo de CINCO (5) días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del correspondiente requerimiento lo subsane, bajo apercibimiento de exclusión del licitador que en el plazo concedido no subsane debidamente los defectos correspondientes.

Del acto de apertura de los documentos requeridos para la admisión al concurso se levantará la correspondiente acta.

En el lugar, fecha y hora que señale el anuncio del concurso, en acto público, la Mesa abrirá el Sobre nº 2 y dará lectura al documento resumen de la propuesta económica. Terminada la lectura, se dará fin al acto, sin hacer adjudicación de ningún tipo, y se levantará Acta del mismo, que suscribirá la Mesa, procediéndose a remitir el contenido del Sobre nº 2 a la Comisión Técnica.

Las proposiciones presentadas, tanto las admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente, quedando a disposición de los o la documentación que acompaña a las proposiciones una vez otorgada la concesión.

G) Comisión Técnica:

Previamente a la adjudicación, las proposiciones técnico-económicas de los licitadores admitidos serán objeto de valoración por la Comisión Técnica designada al efecto por el Presidente de la Autoridad Portuaria de Valencia.

El acuerdo de designación de la Comisión Técnica será objeto de publicación en la página Web de la APV, www.valenciaport.com, en el apartado “Autoridad Portuaria de Valencia”-“Concursos de concesiones y autorizaciones”, a los efectos de posibilitar la recusación prevista en el Artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión Técnica de la APV, estudiará, analizará y valorará, conforme a los criterios establecidos en la siguiente Base, los aspectos técnicos y económicos de cada una de las propuestas admitidas, seleccionando la que, a su juicio, pueda optar a la adjudicación. A tal efecto elaborará un informe que remitirá a la Mesa Calificadora.

La Comisión Técnica podrá solicitar de los concursantes cuantas aclaraciones considere necesarias para formar un criterio preciso del alcance de la propuesta.

Si la Comisión estimara que ninguna de las proposiciones admitidas satisface plenamente los requisitos técnicos acordes con los intereses públicos, propondrá declaración de concurso desierto.

DÉCIMO QUINTA.- Valoración de las propuestas admitidas

La Comisión Técnica, en el estudio de las proposiciones admitidas, tendrá en cuenta los siguientes criterios y puntuaciones:

CRITERIOS	VALORACIÓ
-----------	-----------

	N SOBRE 100 PUNTOS
1 Proyecto Empresarial y Plan de Explotación	20
1.1 Concepto del negocio y análisis general del entorno Se valorará la congruencia del análisis realizado	5
1.2 Plan de Explotación	
1.2.1 Instalaciones Se valorarán las mejoras respecto a los requerimientos de la base NOVENA en cuanto a las instalaciones a proveer. Estas mejoras podrán ser tanto cualitativas como cuantitativas.	5
1.2.2 Procesos Se valorará la capacidad de la planta y el grado de automatización de la misma. Se tendrá en cuenta el grado de control de todos los procesos, instrumentación y la respuesta automática de la misma en caso de potencial peligro para la seguridad o el medioambiente.	5
1.3 Compromiso de volumen actividad mínimo Se valorará el compromiso de volumen de actividad mínimo de cada licitador. VMC de cada licitador: Suma del volumen de actividad comprometida para los diez primeros años de explotación.	5
Volumen Mínimo Comprometido (VMC)	Puntos
Licitador con VMC máximo	5
Variación del VMC respecto al VMC máximo	
Licitador cuyo VMC respecto al VMC máximo varíe menos de un 5%	3
Licitador cuyo VMC respecto al VMC máximo varíe entre un 5% y un 15%	2
Licitador cuyo VMC respecto al VMC máximo varíe entre un 15% y un 30%	1
Licitador cuyo VMC respecto al VMC máximo varíe más de un 30%	0

2 Medidas de carácter Medioambiental	15
Mejoras en las medidas de protección medioambiental y lucha contra la contaminación.	5
Compromiso de obtención de certificados de Calidad y de Gestión medioambiental	5
Balance energético de los procesos	5
3 Proyecto básico de construcción	10
Se valorarán la claridad y detalle de la memoria explicativa y los planos, y el presupuesto de las obras que abarque la totalidad de las instalaciones previstas.	
4 Medidas de responsabilidad social corporativa	5
Dentro de este apartado se valorará el compromiso por parte del licitador de emprender acciones concretas en el campo de la RSC. Dichas acciones se detallarán e irán encaminadas a fomentar los valores sociales dentro de la comunidad marítimo portuaria.	
5 Estudio Económico financiero	50
Coherencia del Estudio Económico Financiero	5
Propuesta de Tarifas Máximas por el servicio de tratamiento final a terceros de residuos MARPOL (€/m3)	30
	Puntos
Licitador con Tarifa máxima menor	30
Variación de la Tarifa máxima comprometida respecto a la menor.	
Licitador cuyo Tarifa máxima respecto a la menor varíe menos de un 5%	25
Licitador cuyo Tarifa máxima respecto a la menor varíe entre un 5% y un 15%	20
Licitador cuyo Tarifa máxima respecto a la menor varíe entre un 15% y un 30%	15
Licitador cuyo Tarifa máxima respecto a la menor varíe entre un 30% y un 50%	10
Licitador cuyo Tarifa máxima respecto a la menor varíe más de un 50%	0

VAN de la concesión para la APV.

15

Se considerará los ingresos diferenciales que producirá la actividad de la concesión a la APV a través de la tasa de actividad (considerando el volumen de actividad mínimo) y la reversión. La tasa de descuento a aplicar para el cálculo del VAN será de 4,11%.

Para el cálculo del Van se tendrá en cuenta el plazo inicial de la solicitud, sin tener en cuenta las prórrogas.

VAN	Puntos
Licitador cuyo VAN sea el máximo	15
Variación del VAN respecto al VAN máximo	
<i>Licitador cuyo VAN respecto al VAN máximo varíe menos de un 10%</i>	13
<i>Licitador cuyo VAN respecto al VAN máximo varíe entre un 10% y un 20%</i>	10
<i>Licitador cuyo VAN respecto al VAN máximo varíe entre un 20% y un 30%</i>	7
<i>Licitador cuyo VAN respecto al VAN máximo varíe más de un 30%</i>	4

La Comisión Técnica, cuando sea necesario, adoptará los criterios objetivos que complementen lo establecido, con el fin de permitir una valoración objetiva de las propuestas.

DÉCIMO SEXTA.- Selección de la propuesta y adjudicación del concurso

Finalizados los trámites anteriores, la Mesa de Calificación, a la vista del informe emitido por la Comisión Técnica, procederá a elevar la propuesta de adjudicación al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, que decidirá la adjudicación a la propuesta más ventajosa en su conjunto para los intereses generales de la Autoridad portuaria, o declarará desierto el concurso.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Adjudicación del concurso y posible retroacción de actuaciones

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 86.5 del TRLPEMM la resolución del concurso corresponde al Consejo de Administración. Dicha facultad podrá ser delegada en el Presidente de la Autoridad Portuaria.

Con carácter previo a la adjudicación se requerirá al posible adjudicatario que en el plazo máximo de

DIEZ (10) días a contar desde el siguiente a la notificación del correspondiente requerimiento aporte los documentos requeridos en el procedimiento que no hubieran sido aportados con anterioridad.

La Autoridad Portuaria de Valencia se reserva expresamente la facultad de declarar desierto el concurso cuando estime, discrecionalmente, que ninguna de las proposiciones presentadas satisface plenamente los intereses públicos.

La propuesta seleccionada por el Consejo de Administración deberá someterse a la tramitación prevista en el Artículo 86 del TRLPEMM para el otorgamiento, en su caso, de la correspondiente concesión.

En el caso de que no se concluyera el procedimiento de otorgamiento de la concesión con el adjudicatario seleccionado, se comunicará a la Mesa de Calificación a los efectos de que se retrotraigan actuaciones y eleve propuesta de (i) adjudicación respecto del siguiente licitador mejor posicionado o (ii) declaración de procedimiento desierto.

Finalizada la indicada tramitación, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia dictará resolución por la que otorgará la concesión demanial al licitador seleccionado o declarará definitivamente desierto el concurso, considerándose entonces concluido el mismo.

La resolución del concurso podrá dar lugar a la modificación de alguna de las condiciones o al establecimiento de alguna nueva prescripción, sin que ello altere el contenido esencial de su conjunto.

El otorgamiento de la concesión, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 85 del TRLPEMM.

DÉCIMO OCTAVA.- Devolución de la garantía provisional

A partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del otorgamiento de la concesión, todos los licitadores admitidos, excepto el concesionario, podrán retirar la garantía provisional, así como toda la documentación aportada en el Sobre nº 1.

El concesionario podrá retirar la garantía provisional una vez formalizada la garantía definitiva en la cuantía y forma establecidas en la Condición Sexta del Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Concesión.

En el caso de que el título no llegara a otorgarse por causa imputable, a juicio de la Autoridad Portuaria, al licitador, se procederá a la incautación de la garantía constituida.

SECCIÓN SÉPTIMA: OTRAS DISPOSICIONES

DÉCIMO NOVENA.- IMPUESTOS Y GASTOS

Serán de cuenta y cargo del adjudicatario todos los gastos que se ocasionen con motivo de este concurso y de la tramitación para el otorgamiento de la concesión, tales como inspecciones, licencias, anuncios, pago de impuestos, derechos, asistencias, tasas, arbitrios, precios públicos y, en general, cuantos sean exigibles.

Los permisos, autorizaciones o licencias que, para la consecución de los fines del concurso, se deban otorgar por otras Administraciones, entidades u organismos, habrán de gestionarse por el adjudicatario en ramo documental independiente, siendo a su cargo los derechos o tasas correspondientes.

VIGÉSIMA. - LITIGIOS

Sin perjuicio de la facultad de interpretación que corresponde a la APV, las cuestiones litigiosas que surjan de la interpretación o cumplimiento del presente Pliego de Bases y del Pliego de Condiciones Generales y Particulares serán resueltas en vía administrativa y ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de la ciudad de Valencia.



ANEXO N° I

Planos

1. Plano de situación

ANEXO N° II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PERSONA JURÍDICA

[NOMBRE Y APELLIDOS], con DNI nº [Nº DNI], en nombre y representación de [LICITADOR], con NIF nº [NIF LICITADOR], de acuerdo con lo establecido en la Base Décimo Cuarta del Pliego de Bases del “CONCURSO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE UNA INSTALACIÓN DE TRATAMIENTO FINAL DE DESECHOS LÍQUIDOS GENERADOS POR LOS BUQUES (ANEXO I DEL CONVENIO MARPOL 73/78) Y OTROS DESECHOS LÍQUIDOS ASIMILABLES AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA”

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de plena capacidad de obrar y de la habilitación profesional necesaria para la adjudicación del concurso indicado.

2º.- Que actúa en representación del licitador en su condición de [indicar] conforme consta en la escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de [indicar] con fecha de [indicar] y número de protocolo [indicar], poder que se declara vigente y suficiente, por comprenderse entre las facultades otorgadas la de [indicar].

3º.- La presentación de la proposición implica la aceptación incondicional de lo previsto en el presente Pliego de Bases y en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar la Autoridad Portuaria. Asimismo, se compromete a:

- (i) Mantener vigente la documentación requerida para la adjudicación de la concesión notificando a la APV cualquier modificación que se produzca con posterioridad a la presentación de la propuesta, así como durante la vigencia de la misma de otorgarse la concesión.
- (ii) Participar en cualquier iniciativa que la APV promueva para la mejora de la calidad de los servicios portuarios y comerciales en general y del servicio objeto de este PLIEGO en particular.

4º.- Que la presentación de una proposición comporta el conocimiento y aceptación de los documentos que rigen el concurso, documentos que considera suficientes tanto para la confección de su proposición como para el posterior desarrollo del objeto de la concesión

5º.- Que únicamente presenta una proposición ya sea individualmente o conjuntamente con otros.

6º.- Que no pertenece a un grupo de empresa /// Que pertenece al grupo de empresa denominado [indicar] no presentándose por empresas de dicho grupo distintas proposiciones¹.

7º.- Que concurre al concurso individualmente /// Que concurre al concurso conjuntamente con [indicar] aportando junto con la presente declaración² compromiso conjunto de todas ellas en el que se indica el porcentaje de participación de cada uno de ellos y los datos de contacto de la persona que actuará en representación de la misma durante la tramitación del concurso³

8º. Que, en los supuestos indicados en el Pliego de Bases, se compromete a constituir o transformar una sociedad conforme a lo previsto en la Base Décimo Tercera del mismo.

9º. Que su composición accionarial o de participaciones en el momento de la presentación de la propuesta es la siguiente:

[indicar]

10º. Que el licitador no está incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el Artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre o normativa que le sustituya, encontrándose al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

11º. Que cuenta con la solvencia necesaria para ejecutar el contrato por cuanto⁴:

1) Solvencia económica y financiera:

- Que el volumen mínimo de negocios de los tres últimos ejercicios es el siguiente:

EJERCICIO	IMPORTE DE VOLUMEN MÍNIMO DE NEGOCIO
[indicar]	[indicar]
[indicar]	[indicar]
[indicar]	[indicar]

2) Solvencia técnica y/o profesional:

- Que el licitador cuenta con una experiencia de al menos DOS (2) años en la gestión de de una instalación de tratamiento con una capacidad de al menos 30.000 metros cúbicosal año de desechos líquidos generados por los buques (Anexo I del Convenio Marpol). Dicha experiencia viene referida a:

¹ Indicar la opción que proceda

² La presente declaración responsable se presentará individualmente por cada uno de los licitadores.

³ Indicar la opción que proceda

⁴ En el caso de que el licitador acuda al concurso de forma conjunta con otros licitadores, incluirá aquí su aportación a la solvencia conjunta de la propuesta.

DESCRIPCIÓN	FECHA	VOLUMEN TRATADO
[indicar]	[indicar]	[indicar]
[indicar]	[indicar]	[indicar]
[indicar]	[indicar]	[indicar]

12º.- Que el correo electrónico para recibir notificaciones relacionadas con el presente expediente es [INDICAR]

13º.- Que siendo una empresa extranjera, se somete expresamente a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato y con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles⁵.

14º.- Que se ha procedido a constituir la garantía provisional requerida mediante [INDICAR]

15º.- Que para el supuesto de que ejercite su derecho a no aportar documentos elaborados por la Administración no se opone a que la APV recabe los mismos o los consulte a través de las plataformas de intermediación en su caso disponibles.

[Recoger el siguiente párrafo sólo si procede] A tal efecto y respecto de lo previsto en el punto 9º del apartado 1) de la Letra E de la Base Décimo Cuarta del Pliego de Bases del Concurso, señalar que mi representada/la empresa [nombre empresa] del grupo al que pertenece mi representada realiza actividades en el Puerto de [Puerto].

Lo que declaro, de conformidad con lo previsto en el Artículo 69 de la Ley 39/2015, a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión establecidos en el Pliego de Bases, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la Autoridad Portuaria en el caso de resultar posible adjudicatario, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable.

[FIRMA

⁵ Mantener en su caso.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PERSONA FÍSICA

[NOMBRE Y APELLIDOS], con DNI nº [Nº DNI], en mi propio nombre, de acuerdo con lo establecido en la Base Décimo Cuarta del Pliego de Bases del “CONCURSO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE UNA INSTALACIÓN DE TRATAMIENTO FINAL DE DESECHOS LÍQUIDOS GENERADOS POR LOS BUQUES (ANEXO I DEL CONVENIO MARPOL 73/78) Y OTROS DESECHOS LÍQUIDOS ASIMILABLES AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA”

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que dispongo de plena capacidad de obrar y de la habilitación profesional necesaria para la adjudicación del concurso indicado.

2º.- Que la presentación de la proposición implica la aceptación incondicional de lo previsto en el presente Pliego de Bases y en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, y la declaración responsable de que licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar la Autoridad Portuaria. Asimismo, se compromete a:

- (i) Mantener vigente la documentación requerida para la adjudicación de la concesión notificando a la APV cualquier modificación que se produzca con posterioridad a la presentación de la propuesta, así como durante la vigencia de la misma de otorgarse la concesión.
- (ii) Participar en cualquier iniciativa que la APV promueva para la mejora de la calidad de los servicios portuarios y comerciales en general y del servicio objeto de este PLIEGO en particular.

3º.- Que la presentación de una proposición comporta el conocimiento y aceptación de los documentos que rigen el concurso, documentos que considera suficientes tanto para la confección de su proposición como para el posterior desarrollo del objeto de la concesión

4º.- Que únicamente presenta una proposición ya sea individualmente o conjuntamente con otros.

5º.- Que concurre al concurso individualmente /// Que concurre al concurso conjuntamente con [indicar] aportando junto con la presente declaración⁶ compromiso conjunto de todas ellas en el que se indica el porcentaje de participación de cada uno de ellos y los datos de contacto de la persona que actuará en representación de la misma durante la tramitación del concurso⁷

6º. Que, en los supuestos indicados en el Pliego de Bases, se compromete a constituir o transformar una sociedad conforme a lo previsto en la Base Décimo Tercera del mismo.

⁶ La presente declaración responsable se presentará individualmente por cada uno de los licitadores..

⁷ Indicar la opción que proceda

7º. Que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el Artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre o normativa que le sustituya, encontrándose al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

8º.- Que cuenta con la solvencia necesaria para ejecutar el contrato por cuanto⁸:

1) Solvencia económica y financiera:

- Que el volumen mínimo de negocios de los TRES (3) últimos ejercicios es el siguiente:

EJERCICIO	IMPORTE DE VOLUMEN MÍNIMO DE NEGOCIO
[indicar]	[indicar]
[indicar]	[indicar]
[indicar]	[indicar]

2) Solvencia técnica y/o profesional:

- Que el licitador cuenta con una experiencia de al menos DOS (2) años en la gestión de de una instalación de tratamiento con una capacidad de al menos 30.000 metros cúbicos al año de desechos líquidos generados por los buques (Anexo I del Convenio Marpol). Dicha experiencia viene referida a:

DESCRIPCIÓN	FECHA	VOLUMEN TRATADO
[indicar]	[indicar]	[indicar]
[indicar]	[indicar]	[indicar]
[indicar]	[indicar]	[indicar]

9º.- Que el correo electrónico para recibir notificaciones relacionadas con el presente expediente es **[INDICAR]**

10º.- Que siendo extranjero, se somete expresamente a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato y con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles⁹.

11º.- Que se ha procedido a constituir la garantía provisional requerida mediante **[INDICAR]**

12º.- Que para el supuesto de que ejercite su derecho a no aportar documentos elaborados por la Administración no se opone a que la APV recabe los mismos o los consulte a través de las plataformas de intermediación en su caso disponibles.

⁸ En el caso de que el licitador acuda al concurso de forma conjunta con otros licitadores, incluirá aquí su aportación a la solvencia conjunta de la propuesta.

⁹ Mantener en su caso.

[Recoger el siguiente párrafo si procede] A tal efecto y respecto de lo previsto en el punto 9º del apartado 1) de la letra E de la Base Décimo Cuarta del Pliego de Bases del concurso, señalar que realizo actividades en el Puerto de [Puerto]

Lo que declaro, de conformidad con lo previsto en el Artículo 69 de la Ley 39/2015, a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión establecido en el Pliego de Bases del "CONCURSO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE UNA INSTALACIÓN DE TRATAMIENTO FINAL DE DESECHOS LÍQUIDOS GENERADOS POR LOS BUQUES (ANEXO I DEL CONVENIO MARPOL 73/78) Y OTROS DESECHOS LÍQUIDOS ASIMILABLES AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA", comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la Autoridad Portuaria en el caso de resultar posible adjudicatario, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable.

[FIRMA

ANEXO Nº III

MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA PROVISIONAL

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, C. P., y en su nombre con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

a, NIF, en concepto de garantía provisional, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en el "CONCURSO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE UNA INSTALACION DE TRATAMIENTO FINAL DE DESECHOS LÍQUIDOS GENERADOS POR LOS BUQUES (ANEXO I DEL CONVENIO MARPOL 73/78) Y OTROS DESECHOS LÍQUIDOS ASIMILABLES AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA " ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Valencia, por importe de euros (.....€).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente.

Este Aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Presidente de la Autoridad Portuaria de Valencia, en los mismos términos y condiciones generales establecidos en el Artículo 95 del TRLPEMM.

El presente Aval se establece con carácter indefinido, debiendo considerarse vigente en tanto no se autorice su cancelación o devolución por la Autoridad Portuaria de Valencia.

El presente afianzamiento ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avaluos con el número

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

Verificación de la representación por la Abogacía del Estado

Provincia:	Fecha:	Número o Código:
------------	--------	------------------

Firmado por: MARIA DEL CARMEN DE PUIG Cargo: SECRETARIA DEL CONSEJO DE OLANO
 Organización: AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA Fecha firma: 16/11/2017 22:00:52
 Código seguro de verificación: jJCI xLUDO vqWqH VJEI 9LSF pWdc dKY=
 URL de validación: https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, CP, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A, NIF, en concepto de tomador del seguro, ante la Autoridad Portuaria de Valencia, en adelante asegurado, en concepto de garantía provisional, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en el "CONCURSO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE UNA INSTALACIÓN DE TRATAMIENTO FINAL DE DESECHOS LÍQUIDOS GENERADOS POR LOS BUQUES (ANEXO I DEL CONVENIO MARPOL 73/78) Y OTROS DESECHOS LÍQUIDOS ASIMILABLES AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA" ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Valencia, por importe de euros (.....€).

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Presidente de la Autoridad Portuaria, en los mismos términos y condiciones generales establecidos en el Artículo 95 del TRLPEMM.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución. , sin perjuicio de su duración máxima conforme a la legislación aplicable.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado

Provincia:	Fecha:	Número o Código:
------------	--------	------------------

ANEXO N° IV

PROPUESTA DE CUADRO RESUMEN DE LA PROPUESTA

[NOMBRE Y APELLIDOS], con DNI nº [Nº DNI], en nombre y representación de [LICITADOR], con NIF nº [NIF LICITADOR] // en su propio nombre¹⁰, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases del “CONCURSO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE UNA INSTALACION DE TRATAMIENTO FINAL DE DESECHOS LÍQUIDOS GENERADOS POR LOS BUQUES (ANEXO I DEL CONVENIO MARPOL 73/78) Y OTROS DESECHOS LÍQUIDOS ASIMILABLES AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA”, DECLARA:

Que su propuesta de inversión y tasas a abonar a la Autoridad Portuaria es la siguiente:

A) VOLUMEN DE INVERSIÓN

1. Presupuesto de inversión de la Concesión
 - Presupuesto de Ejecución por Contrata de la Instalación _____ euros.
2. Presupuesto de proyecto y dirección de obra. _____ euros.
3. Plazo de puesta en explotación de la Instalación desde el otorgamiento¹¹. _____ meses

B) TASA DE ACTIVIDAD ANUAL

1. Tasa de actividad correspondiente a los servicios comerciales prestados en la terminal.

Gravamen unitario aplicable al volumen de desechos tratados _____ euros/m³.

Volumen de actividad mínima comprometida.

Año	VOLUMEN TRATADO ¹²
Año 1 de explotación	
Año 2	
Año 3	
Año 4	

¹⁰ Indicar la opción que proceda

¹¹ A efectos de este compromiso de plazo, el licitador considerará un plazo de aprobación del Proyecto de Construcción y de autorización de inicio de las obras por parte de la APV de 1 mes, así como un plazo para la obtención de todos los permisos de 18 meses desde el otorgamiento.

¹² El volumen de actividad mínimo deberá ser superior a 80.000 m³/año.

Año 5	
Tasa de crecimiento anual año 6 y siguientes (en su caso)	

C) PROPUESTA DE TARIFAS MÁXIMAS

Tarifa máxima para el tratamiento de residuos marpol de terceros en euros/m³

A todos los efectos, esta proposición no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido, ni los demás impuestos y tasas que puedan corresponder.

Valencia, _____ de _____ de 2017

Firma: